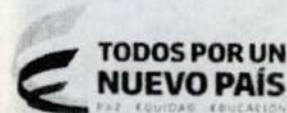




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 17/04/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500404081**



20185500404081

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CALI LTDA
CARRERA 3 No 57 -29 PISO 2
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15218 de 03/04/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 15218 DE 03 ABR 2018

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CALI LTDA, identificada con NIT 900268556 - 9.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 *"corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000"*

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte *"dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte"*.

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CALI LTDA, identificada con NIT 900268556 -9.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijó los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"*.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigía, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CALI LTDA, identificada con NIT 900268556 -9.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".

3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CALI LTDA, NIT 900268556 - 9 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia de la 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CALI LTDA, identificada con NIT 900268556 -9.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CALI LTDA, NIT 900268556 - 9**, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

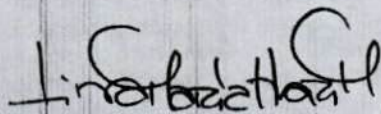
ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CALI LTDA, NIT 900268556 - 9**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CALI LTDA NIT. 900268556 - 9**, con domicilio ubicado en la **CR 3 57 29 PISO 2** de la ciudad de **CALI** Departamento de **VALLE DEL CAUCA**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1 5 2 1 8 0 3 ABR 2018
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17
S.M.L.M.V.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA:

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL
REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CALI LTDA ✓
SIGLA: CERTICALI LTDA.
NIT. 900268556-9
DOMICILIO: CALI

CERTIFICA:

MATRÍCULA MERCANTIL: 758623-3
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CÁMARA: 25 DE FEBRERO DE 2009
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE LA RENOVACIÓN: 24 DE JULIO DE 2017
ACTIVO TOTAL: \$75,712,526

CERTIFICA:

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CR 3 57 29 PISO 2
MUNICIPIO: CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3736099
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTADO
TELÉFONO COMERCIAL 3: 3014499586
CORREO ELECTRÓNICO: certicali2011@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CR 3 57 29 PISO 2 ✓
MUNICIPIO: CALI-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1: 3736099
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2: NO REPORTADO
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3: 3014499586
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: certicali2011@gmail.com

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: SI

CERTIFICA:

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ACTIVIDAD PRINCIPAL
Q8691 ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE FEBRERO DE 2009 DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 2191 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CALI LTDA

CERTIFICA:

REFORMAS	DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NÚMERO.
INS LIBRO					
ESCRITURA	0832	22/07/2011	NOTARIA	DIECISEIS DE CALI	02/08/2011
9466	IX				
ESCRITURA	0511	23/05/2012	NOTARIA	DIECISEIS DE CALI	29/05/2012
6492	IX				
ACTA	015	12/01/2016	JUNTA DE SOCIOS		12/02/2016
1953	IX				

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NÚMERO 11 DEL 13 DE JUNIO DE 2014 JUNTA DE SOCIOS, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 01 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 8810 DEL LIBRO IX, CAMBIO SU NOMBRE DE CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CALI LTDA. POR EL DE CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CALI LTDA SIGLA CERTICALI LTDA.

CERTIFICA:

VIGENCIA: 24 DE FEBRERO DEL AÑO 2029

CERTIFICA:

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS MEDICOS DE APTITUD FISICA, MENTAL Y DE COORDINACION MOTRIZ PARA LAS PERSONAS QUE ASPIRAN A OBTENER POR PRIMERA VEZ, REFRENDAR Y/O RECATEGORIZAR LA LICENCIA DE CONDUCCION PARA PORTE Y TENENCIA DE ARMAS, SALUD OCUPACIONAL Y OTRAS QUE COMPLEMENTE Y EXIJA LA LEGISLACION COLOMBIANA E INTERNACIONAL. LA SOCIEDAD PODRA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE EVALUACION TEORICO PRACTIVO ACORDE A LA RESOLUCION 1600 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO CON ORGANISMOS PUBLICOS O PRIVADOS NACIONALES E INTERNACIONALES. PODRA CONSTITUIRSE DENTRO DE LA LEGISLACION COLOMBIANA COMO INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (IPS) O COMO OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR CONVENIOS DE CUALQUIER ORDEN, ACTOS ADMINISTRATIVOS, CONTRATOS, COMODATOS, ADQUIRIR, MANEJAR, GRAVAR, TRANSFORMAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

INMUEBLES, REALIZAR OPERACIONES COMERCIALES CON ENTIDADES BANCARIAS,
CORPORACIONES CREDITICIAS, REALIZAR NEGOCIOS JURIDICOS CON CARACTER PARTICULAR
O ESTATAL, NACIONAL O INTERNACIONAL Y ORGANIZAR PARA TALES EFECTOS LAS
DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIA

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$10,000,000 DIVIDIDO EN 20,000 CUOTAS DE VALOR NOMINAL \$500
CADA UNA, DISTRIBUIDOS ASI:

SOCIOS

VALOR APORTES

JORGE EDUARDO RONDON CUELLAR

C.C.

14606155

\$5,000,000

ALEXIS MARTINEZ GUERRERO

C.C.

14891646

\$5,000,000

TOTAL

DEL

CAPITAL

\$10,000,000

"LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS QUEDA LIMITADA AL MONTO DE SUS RESPECTIVOS
APORTES"

CERTIFICA:

LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE EN DERECHO A TODOS Y CADA UNO DE
LOS SOCIOS, ÉSTOS LA DELEGAN EXPRESAMENTE EN LA JUNTA DE SOCIOS Y ÉSTA A SU
VEZ EN LA GERENCIA.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS: ENTRE OTRAS:

- 1.- AUTORIZAR LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.
- 2.- NOMBRAR AL GERENTE Y SU SUPLENTE.
- 7.- CREAR AGENCIAS, SUCURSALES O FILIALES.
- 9.- ACORDAR LAS RESERVAS PARA LA PROTECCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.
- 10.- DECRETAR LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.
- 11.- APROBAR LA CESIÓN DE CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL.
- 13.- DECIDIR SOBRE LA ADMINISTRACIÓN, EL RETIRO DE SOCIOS.
- 14.- ORDENAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA EL GERENTE, O CUALQUIER OTRA
PERSONA QUE HAYA INCUMPLIDO SUS OBLIGACIONES, OCASIONANDO DAÑOS Y PEJUICIOS A
LA SOCIEDAD.
- 16.- LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN COMO SUPREMA AUTORIDAD DIRECTIVA
Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD.

EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ADMINISTRATIVA ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ÉSTE, DESIGNADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

EN EL GERENTE DELEGAN LOS SOCIOS LA PERSONERÍA DE LA EMPRESA Y SU ADMINISTRACIÓN CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS.

FUNCIONES DEL GERENTE: ADEMÁS DE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE:

A.- REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CON LÍMITE DE CUANTÍA LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS. B...., C...; D...; E...; F.- CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G....

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE FEBRERO DE 2009
INSCRIPCIÓN: 24 DE FEBRERO DE 2009 NÚMERO 2191 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

SUPLENTE DEL GERENTE
RUBEN DARIO RAMIREZ ARISTIZABAL
C.C.79128444

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 16 DEL 09 DE FEBRERO DE 2016
ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS
INSCRIPCIÓN: 12 DE FEBRERO DE 2016 NÚMERO 1954 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

GERENTE
JORGE EDUARDO RONDON CUELLAR
C.C.14606155

CERTIFICA:

QUE HACIENDA CALI FUE INFORMADO (A) EL 27 DE FEBRERO DE 2009 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 758624- 2 CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CALI LTDA
QUE PLANEACION FUE INFORMADO (A) EL 27 DE FEBRERO DE 2009 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 758624-2 CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CALI LTDA
QUE LA SECRETARIA DE SALUD FUE INFORMADO (A) EL 27 DE FEBRERO DE 2009 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 758624-2 CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CALI LTDA

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CALI LTDA
MATRÍCULA NÚMERO: 758624-2 FECHA: 25 DE FEBRERO DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 24 DE JULIO DE 2017
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DIRECCIÓN: CRA. 3 NRO. 57 29
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
Q8691 - ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO

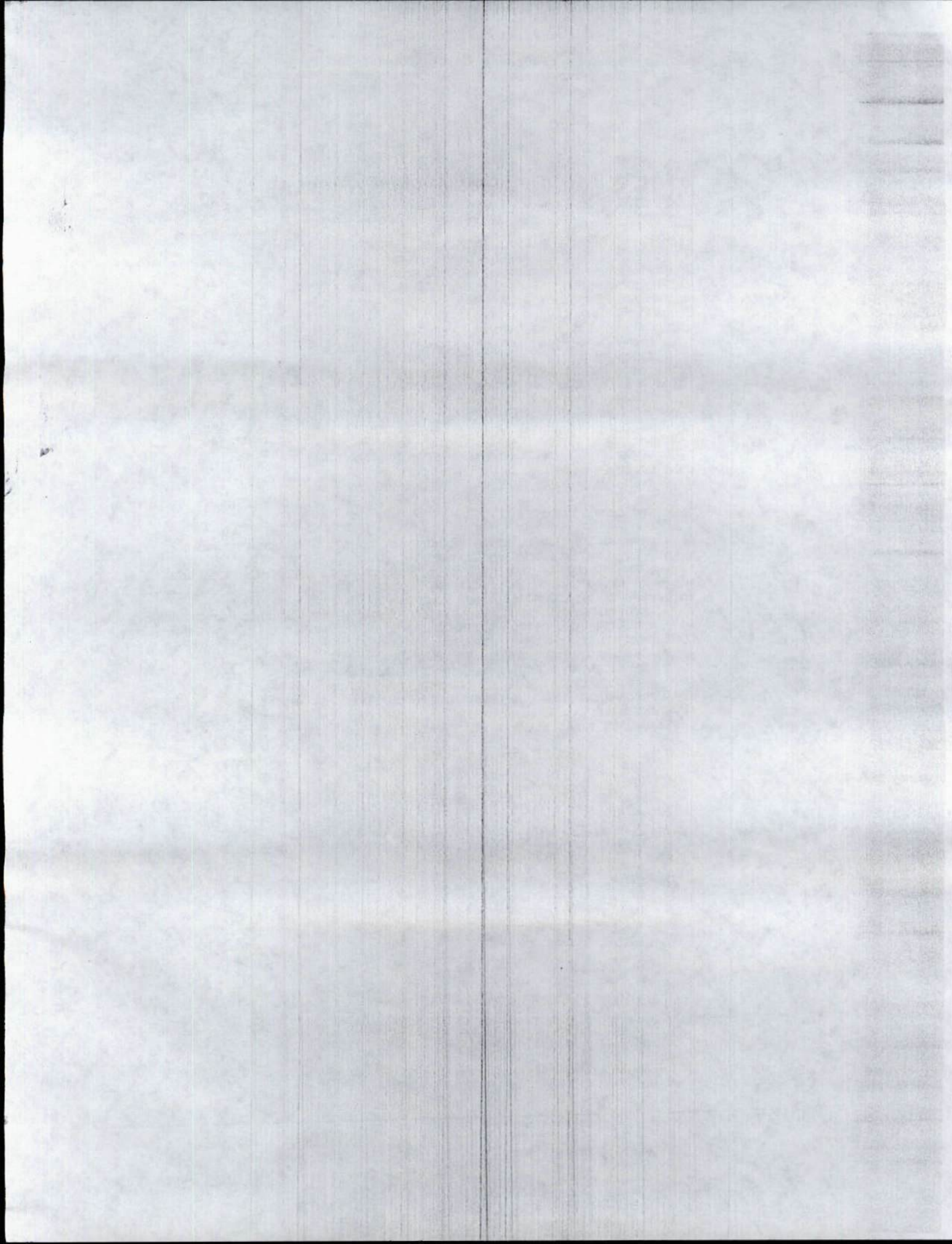
CERTIFICA:

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO. EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO. DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018 HORA: 07:05:36 PM





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500343081



Bogotá, 04/04/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CALI LTDA
CARRERA 3 No 57- 29 PISO 2
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15218 de 03/04/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ OMARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\03-04-2018\CONTROL_1\CITAT 15203.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

472
Servicios Postales
Nacional S.A.
NIT 900.062917-9
Código Postal: 05000000
Línea Mail: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE
CALI LTDA
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
PUERTOS Y TRANS
en sociedad
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN936237771CO
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE
CALI LTDA
Dirección: CARRETERA 3 No 57 -29
PISO 2
Ciudad: CALI
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código Postal: 760004000
Fecha Pre-Admisión:
16/04/2018 15:13:24
Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

No RES

Oficina Principal - Calle 37 No. 28B-21 Barrio PUERTOS Y TRANSPORTES - Centro de Reconocimiento de Cali D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B-21 Barrio PUERTOS Y TRANSPORTES - Centro de Reconocimiento de Cali D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.superttransporte.gov.co

472
Motivos de Devolución
Desconocido ☐ Rehusado ☐ Cerrado ☐ Fallido ☐ Fuerza Mayor ☐
No Existe Número ☐ No Reclamado ☐ No Contactado ☐ Apartado Clausurado ☐
No Reside ☐ Dirección Errada ☐ No Reside ☐
Fecha 1: 16/04/2018
Fecha 2: 16/04/2018
DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor: HOLMES A. RUBIO
C.C. 16752813 AR
Centro de Distribución:
Observaciones:
Observaciones:
Código Postal: 111311395
Envío: RN936237771CO
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE
CALI LTDA
Dirección: CARRETERA 3 No 57 -29
PISO 2
Ciudad: CALI
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código Postal: 760004000
Fecha Pre-Admisión:
16/04/2018 15:13:24
Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

